



DEPOSITO CENTRAL DE VALORES

Depósito Boletas de Garantía

DCV

Versión 3
31, mayo 2004



Introducción

El DCV, interesado en dar a conocer al Mercado de Valores su próximo servicio “Depósito Boletas de Garantía” ha desarrollado el presente documento en el cual se expone las principales características que este servicio ofrecerá.

Depósito Central de Valores invita a los distintos participantes del mercado a interiorizarse en torno a esta iniciativa y hacernos llegar sus opiniones, permitiéndonos de esta forma enriquecer con sus aportes los conceptos expuestos en el presente documento.

Cualquier observación o comentario por favor dirigirlos a:

Felipe Devia García

Product Manager

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,

DEPOSITO DE VALORES

mailto: fdevia@dcv.cl

Fono: 393 9240 - 393 9000



Agradecimientos

DCV agradece a quienes en distinta medida ayudaron a la elaboración de este documento, en el cual espera haber podido recoger, sino la totalidad, al menos la gran mayoría de los requerimientos planteados sobre el servicio de “Depósito Boletas de Garantía”. Y a quienes en forma crítica aportaron su valioso conocimiento y experiencia de negocios, hallando puntos en común y la riqueza en el contraste de pareceres, todo lo que permitió que esta publicación fuera posible.



INDICE

1.	Objetivos	5
2.	Características de las Boletas de Garantía	5
3.	Factibilidad Legal	6
4.	Mercado Objetivo	6
5.	Descripción del Servicio	6
5.1	CONTRATO DE EMISIÓN DESMATERIALIZADA.....	6
5.2	EMISIÓN DE LAS BOLETAS DE GARANTÍA.....	7
5.3	CUSTODIA DE LAS BOLETAS DE GARANTÍA.....	7
5.4	TRANSFERENCIA DE POSICIÓN.....	7
5.5	PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.....	7
5.6	EJECUCIÓN DE LA BOLETA DE GARANTÍA.....	8
5.7	EXTINCIÓN DE LA BOLETA DE GARANTÍA.....	8
6.	Tarifas.....	8
6.1	DEPÓSITO Y CUSTODIA.....	8
7.	Aspectos a Resolver	8
7.1	SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.....	8
7.2	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	9



1. Objetivos

Los objetivos de este documento son:

- ✓ Determinar la factibilidad de hacer depositables las Boletas de Garantía bancarias
- ✓ Determinar las características del servicio de depósito desmaterializado de Boletas de Garantía

2. Características de las Boletas de Garantía

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	BOLETAS DE GARANTÍA
Entidad Emisora:	Bancos ¹
Partícipes:	Para las Boletas de Garantía participan el Emisor, una entidad tomadora y un beneficiario
Motivo de la emisión:	Respaldar una promesa de hacer o ejecutar una obra, oferta o propuesta.
Monto de la emisión autorizada:	Dependiente de la línea de Crédito del tomador ² . No tiene monto máximo específico
Unidad de valor:	Puede ser emitida en varias monedas, principalmente Pesos, U.F., USD y Euros en orden de volumen de negocios. También pueden emitirse en moneda extranjera pagadera en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de cobro
Cortes:	No tiene
Tipo de emisión:	Desmaterializada
Transferencia:	Nominativos no endosables ni transferibles
Reajustabilidad:	Reajustables de acuerdo a la variación de la moneda de emisión
Intereses:	No aplica
Plazo:	Pueden ser desde corto plazo a plazo indefinido y renovables según lo requiera el solicitante. Para los efectos de este servicio se incluirán sólo las Boletas con un plazo definido
Fecha de emisión:	Variable
Ejecución:	Este instrumento puede ser ejecutado por el beneficiario en cualquier momento dentro de su fecha de vigencia en caso que no se cumplan las condiciones garantizadas por el tomador
Liquidez:	Desde inmediata hasta 30 días después de la presentación a cobro por parte del beneficiario, cuando así se haya estipulado
Embargabilidad:	Embargables
Cotización Bursátil:	No son transables
Fungibilidad:	No son fungibles

¹ Para los efectos de este documento la entidad emisora y patrocinadora es el BCI, posteriormente el servicio se hará extensivo a todos los Bancos.

² Las Boletas de Garantía se emiten en dos opciones: de acuerdo a una Línea de Crédito aprobada por el Emisor al Tomador o con fondos disponibles que el Tomador entrega al Emisor.

3. Factibilidad Legal³

Las barreras legales que hay que resolver son:

- ✓ Estos instrumentos no son de oferta pública, por lo que para hacerlos depositables se requerirá una presentación a la SVS con el fin de lograr acuerdo y autorización.
- ✓ Estos instrumentos no presentan código nemotécnico por lo que éste tema también debe ser solicitado a la SVS.
- ✓ Este tipo de instrumento no está tipificado en la circular 1085 por lo que deberá solicitarse una modificación a dicha circular de tal forma que se incluya este tipo de instrumentos en la misma.
- ✓ La emisión desmaterializada de estos instrumentos no está soportada en la RAN ni en ninguna otra norma de la SBIF, por lo que deberá solicitarse una modificación en ese aspecto a la SBIF.
- ✓ La emisión desmaterializada de este instrumento debe recibir un tratamiento especial por parte del DCV.
- ✓ Estos instrumentos no caben dentro de las categorías vigentes Renta Fija, Renta Variable o Intermediación Financiera, por lo mismo, no existe en el Reglamento Interno tarifas para Custodia de estos instrumentos. Debe definirse además una tarifa para el Depósito de estos instrumentos
- ✓ Estos instrumentos, tendrán que sujetarse a un proceso especial para su cobro, en una modalidad que deberá en primer lugar estar soportada por la normativa de la SBIF para luego ser traspasada a los procesos del DCV. Este solución deberá contar con consenso de las partes: tomadores, bancos y DCV.

4. Mercado Objetivo

Según información entregada por el BCI, el mercado objetivo de Boletas de garantía emitidas durante el año 2003 en CLP y en UF en conjunto corresponde a \$188.000 millones equivalente a 10.000 Boletas emitidas.

De acuerdo a esto, 40 son los grandes tomadores de los cuales 20 concentran el 25% del total de Boletas emitidas y el 20% del monto lo que corresponde a \$37.600 millones.

Cabe destacar que esta información no incluye Boletas de Garantía emitidas en monedas extranjera. Debido a que el sistema del DCV permite hoy el formato de multimonedas, este servicio debe pensarse tanto para moneda local como moneda extranjera ya sea esta última pagadera en pesos o en la moneda de emisión.

5. Descripción del Servicio

5.1 CONTRATO DE EMISIÓN DESMATERIALIZADA

El contrato de Emisión Desmaterializada está individualizado para instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera. Como las Boletas de Garantía no caben dentro de estos tipos de instrumentos debe incluirse o modificarse dicho Contrato para que incluya las Boletas de Garantía.

³ Estas barreras deben ser salvadas por el Product Manager y Fiscalía.



5.2 EMISIÓN DE LAS BOLETAS DE GARANTÍA

Este servicio parte con la solicitud de un tomador a un Banco de emitir una Boleta de Garantía a favor de un tercero con el fin de garantizar la ejecución de un trabajo o la promesa de realizar una obra específica.

La emisión desmaterializada la llevará a cabo el banco girador, Emisor, que puede tener las opciones de depositar la posición en su cuenta de depositante, en la cuenta del Banco custodio, en una cuenta de Mandante o en la cuenta de algún depositante en caso que el beneficiario de la boleta lo sea. La cuenta final de destino de esta emisión deberá ser indicada por el Emisor.

Dado que este instrumento es no fungible, debe mantener el vínculo entre la posición depositada y el respectivo título, la Boleta en este caso, que la conforma.

La información electrónica proveniente del Emisor hacia el DCV debe identificar, al menos, los siguientes campos:

- ✓ Identificación del Banco girador
- ✓ Nombre y Rut del Beneficiario
- ✓ Nombre y Rut del Tomador
- ✓ Obligación que garantiza la Boleta
- ✓ Monto de la Emisión
- ✓ Moneda de Emisión
- ✓ Moneda de Pago
- ✓ Fecha de otorgamiento
- ✓ Fecha de Vencimiento (plazo)

5.3 CUSTODIA DE LAS BOLETAS DE GARANTÍA

Sobre este particular, la cuenta de posición servirá para mantener en depósito las Boletas de Garantía con las características de un instrumento no fungible.

Los beneficiarios de las Boletas de Garantía en caso de ser depositantes ingresarán la posición en su misma cuenta. En caso contrario, deberán contar con un Banco custodio, que puede ser el mismo Banco emisor, otro Banco o algún corredor de Bolsa. Debido a las características de los beneficiarios se deberá privilegiar que el custodio sea algún Banco.

5.4 TRANSFERENCIA DE POSICIÓN

En caso que el beneficiario decida cambiar de Custodio deberá ser posible realizar el movimiento de posición entre cuentas de depositantes. Al igual que en una liquidación de operaciones ambas partes deberán confirmar el movimiento de las posiciones. La salvedad de este movimiento es que no genera un pago entre las partes, sino sólo la transferencia de las posiciones.

5.5 PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO

En el caso que una Boleta de Garantía deba ser prorrogada debe existir un acuerdo por escrito entre el beneficiario y el tomador de la Boleta que debe ser informado al Emisor.

El Emisor informará al DCV que la fecha de vencimiento de la Boleta ha cambiado con lo cual el DCV procederá a modificar dicha fecha.



Dentro de las características de la emisión de este instrumento, deberá quedar especificado que es el Emisor el responsable de informar al DCV de este evento.

Posteriormente, el DCV informará al custodio que la fecha de vencimiento ha cambiado. Con esto bastará para que el Custodio se entere.

La normativa no especifica la antelación con la cual el tomador y el beneficiario deben concurrir al Emisor, por lo mismo, se sugiere que la prórroga sea informada al DCV con al menos 1 día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

5.6 EJECUCIÓN DE LA BOLETA DE GARANTÍA

En caso que la Boleta de Garantía sea ejecutada por el beneficiario, éste concurre directamente donde el Emisor y solicita su pago.

El Emisor deberá informar al DCV por medio electrónico que la Boleta está siendo ejecutada por lo que el DCV informará al Custodio. El Custodio traspasará la posición al Emisor en una operación en que ambas partes deberán confirmar el movimiento. El contrato de emisión de estos instrumentos deberá contemplar esta figura.

Una vez que el Emisor ha pagado al beneficiario, dará de baja la posición lo que informará al DCV por vía electrónica.

5.7 EXTINCIÓN DE LA BOLETA DE GARANTÍA

Cuando la Boleta no es ejecutada, su vencimiento en forma natural implica que la posición expira. Este tratamiento es similar al de las OSAS en el cual la posición se extingue sin generar ningún evento de pago asociado.

El DCV debitará la posición en la cuenta del Custodio o Mandante según sea el caso e informará por medio electrónico al Emisor y al custodio de este débito en la posición.

Una vez que esto ocurra la Boleta se considerará como extinguida.

6. Tarifas

6.1 DEPÓSITO Y CUSTODIA

Debe definirse las tarifas a cobrar por el depósito y la custodia de los valores ya que las tarifas vigentes en el Reglamento Interno corresponden a Instrumentos de Renta Fija, Intermediación Financiera y Renta Variable.

7. Aspectos a Resolver

7.1 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- ✓ Inclusión de estos instrumentos en la Circular 1085 a través de una tipificación de los mismos.
- ✓ Obtención de código nemotécnico para estos instrumentos.
- ✓ Lograr acuerdo y autorización para hacerlos depositables debido a que éstos no caben dentro de la categoría de instrumentos de oferta pública.



7.2 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

- ✓ Inclusión de la emisión desmaterializada de estos instrumentos en las normas de la SBIF.
- ✓ Proceso de cobro de este instrumento.